

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 19.008 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9571 REAL DECRETO 763/1986, de 10 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Fernanda Giménez Delgado se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Palafox, 15, del barrio Jota, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 38.400 pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que deberá ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Fernanda Giménez Delgado, con domicilio en Melilla, calle Sorolla, 4, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Palafox, 15, con una superficie total de 64 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, General Palafox, 17; izquierda, General Palafox, 13, y fondo, Alvarez de Castro, 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 140, folio 188, finca 5.455, inscripción 1.ª, fecha 19 de noviembre de 1943.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 38.400 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9572 REAL DECRETO 764/1986, de 10 de febrero, por el que se acuerda la permuta de tres inmuebles del Estado por otro de propiedad del Ayuntamiento de Barcelona.

El Ministerio del Interior ha propuesto la permuta de tres inmuebles propiedad del Estado por uno de propiedad municipal, radicados todos ellos en el término municipal de Barcelona.

Los tres inmuebles propiedad del Estado y el de propiedad municipal han sido tasados por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la misma cantidad de 196.301.288 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley del Patrimonio del Estado, la permuta debe ser autorizada por el Gobierno.

El Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía, considera de interés la permuta propuesta para los intereses del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la permuta interesada por el Ayuntamiento de Barcelona de un inmueble de su propiedad por tres de propiedad del Estado, sitos en la ciudad de Barcelona. Los inmuebles se describen como sigue:

Inmuebles propiedad del Estado:

1. Solar sito en Barcelona, San Andrés de Palomar, calle la Jota, sin número, con una extensión superficial de 3.474 metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Derecha, plaza Virrey Amat; izquierda, calle Desfar, y fondo, calle Felipe II. Ha sido tasado por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de 3.821.400 pesetas.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona al tomo 262, libro 262 de San Andrés, folio 23, finca número 7.188.

2. Inmueble sito en la ciudad de Barcelona, rambla de los Capuchinos, número 24, con una superficie de solar de 1.333,12 metros cuadrados y superficie construida de 2.839,12 metros cuadrados; sus linderos son los siguientes: Derecha, B-20-03-75-002; izquierda, B-20-03-75-005, 006, 007 y 008, y fondo, calle de los Arrepentidos. Ha sido tasado por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de 16.535.768 pesetas.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 482, libro 6, sección primera, folio 75 vuelto, finca número 147, con una servidumbre de luces a favor de la finca número 26 de la rambla de los Capuchinos.

3. Inmueble sito en la ciudad de Barcelona, vía Layetana, número 49, con una extensión superficial de solar de 713,90 metros cuadrados y superficie construida de 4.842,80 metros cuadrados (sótano, bajo, seis plantas, ático y sobretático). Sus linderos son los siguientes: Derecha, B-20-05-005-10; izquierda, calle Condal, y fondo, calle Condal y B-20-05-005-12. Ha sido tasado por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de 175.944.120 pesetas.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 988, libro 42, folio 84, finca número 794.

Inmueble de propiedad municipal:

Edificio compuesto de varios cuerpos destinado a cuadras, cocheras y talleres, sito en el ensanche de la ciudad de Barcelona y calles Borrell, Viladomat y Campo Sagrado, en la primera de las cuales está señalado con el número 15; superficie de 4.749,58 metros cuadrados; sus linderos son: Norte, calle Borrell y Ramón Verdaguer; este, calle Campo Sagrado, Ramón Verdaguer y señores Valls hermanos; sur, calle Viladomat y Ramón Verdaguer, y oeste, Silvestre Pojós, Dolores Muntadas, pasaje del Parlamento, Juan Teixidó y señores Valls hermanos. Ha sido tasado dicho inmueble por los Servicios Técnicos de este Ministerio en 196.301.288 pesetas.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona al tomo 308, libro 193 de la sección segunda, folios 31 y 32, finca número 4.635.

Los inmuebles propiedad del Estado y el de propiedad municipal han sido tasados por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la misma cantidad de 196.301.288 pesetas.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9573 REAL DECRETO 765/1986, de 21 de febrero, por el que se accede a la reversión al Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón) de un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Cortes de Arenoso donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, el cual fue aceptado por escritura pública de 27 de marzo de 1957, con destino a la construcción de una casa cuarte para la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil ha prestado su conformidad a dicha reversión, toda vez que el inmueble no es de utilidad a los fines del citado Cuerpo, ni puede serlo en el futuro.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón), de un inmueble que donó al Estado en virtud de escritura pública de 27 de marzo de 1957, para la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil, por haber dejado de ser utilizado para el fin propio para el que fue donado, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

«Inmueble situado en la calle General Varela, sin número, del municipio de Cortes de Arenoso, lindando, a la derecha con el río Bueno; a la izquierda, con el río Rodrigo, y al fondo, con la carretera de Teruel. Superficie solar, 596 metros cuadrados; superficie total construida, 344 metros cuadrados.»

Inscrito en el Registro de Lucena del Cid al tomo 96, libro 4.º, folio 86 vuelto, finca 58, inscripción primera.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que será de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9574 REAL DECRETO 766/1986, de 21 de febrero, por el que se accede a la reversión, solicitada por don Vicente Fernández Navarro, de un inmueble que donó al Estado.

Don Vicente Fernández Navarro donó al Estado un inmueble, sito en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), con una superficie de 1.800 metros cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 20 de febrero de 1978.

Don Vicente Fernández Navarro ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de febrero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión, en favor de don Vicente Fernández Navarro, del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real), del cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 20 de febrero de 1978, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Parcela de terreno al sitio del cementerio de dicho término municipal, que linda, al norte con parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Socuéllamos; al sur, con calles del General Goded; al este, con finca de Vicente Fernández Navarro, y al oeste, con la Cooperativa «Cristo de la Vega», de Socuéllamos.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración de don Vicente Fernández Navarro, al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites conducentes para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 21 de febrero de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9246 ORDEN de 3 de marzo de 1986 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 24 de julio de 1985, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Viento en Cítricos, incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1986, se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siendo de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrícolas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Se aprueban las condiciones especiales, declaraciones de seguro y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», empleará en la contratación de este seguro. Las condiciones especiales y tarifadas citadas figuran en los anexos I y II, respectivamente, de esta Orden.

Tercero.—Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos del seguro, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna, y en un 10 por 100 para gestión externa.

En los seguros de contratación colectiva, las primas comerciales que figuran en el anexo II de la presente disposición, tendrán una bonificación del 2 por 100 sobre las mismas para las pólizas con número de asegurados igual o superior a 20 y hasta 50; del 4 por 100, para pólizas de 51 a 100 asegurados y del 6 por 100, para más de 100 asegurados.

Quinto.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antiheladas, gozará de una bonificación provisional del 10 por 100 de las primas de riesgo correspondientes al riesgo de helada, para aquellas parcelas en que tuvieran tales instalaciones.

Sexto.—La prima comercial incrementada con el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y los tributos legalmente repercutibles constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.—Se fija en un 10 por 100 el porcentaje sobre la cuantía de los daños que se aplicará en concepto de franquicia.

Octavo.—Se fija en un 80 por 100 el porcentaje de dotación de la «reserva acumulativa de seguros agrarios», establecida en el artículo 42 del Reglamento sobre Seguros Agrarios Combinados.

Asimismo, se destinará íntegramente a dotar esta reserva el importe de los recargos de seguridad aplicados a las primas de riesgo en las tarifas que se aprueban en el artículo segundo de esta Orden.

Noveno.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Décimo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 3 de marzo de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.